

# BOLETIN OFICIAL



Admón. y venta de  
ejemplares: Trafalgar,  
21 MADRID.-Tel. 42484

## DEL ESTADO

Ejemp. 25 cts.—Atrasado, 50 cts.—Suscripción:  
Trimestre: 22.50 pts

AÑO IV

MIÉRCOLES, 25 OCTUBRE 1939.—AÑO DE LA VICTORIA

NUM. 298

### S U M A R I O

#### JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 24 de octubre de 1939 de protección a las nuevas industrias de interés nacional.—Págs. 5974 y 5975.

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 21 de octubre de 1939 disponiendo que el Director General de Correos y Telecomunicación firme por delegación los asuntos que se determinan.—Página 5975.

##### MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones.—Orden de 28 de agosto de 1939 declarando con derecho a pensión a doña Faustina de la Montaña y otras.—Páginas 5975 a 5983.

##### MINISTERIO DE MARINA

Ascenso.—Orden de 20 de octubre de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento de Infantería de Marina al Cabo de dicho Cuerpo don José Martínez Illán.—Página 5983.

Destinos.—Orden de 20 de octubre de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería de Marina don Antonio García Viñas de Ayudante-Secretario del Almirante Jefe de los Servicios.—Página 5983.

Nombramiento.—Orden de 20 de octubre de 1939 nombrando músicos de tercera, de Infantería de Marina, a Antonio Barcos Ferrer y dos más.—Página 5983.

Reintegro a la situación de actividad.—Orden de 20 de octubre de 1939 reintegrando a su empleo y anterior destino al Teniente Auditor provisional don Hermenegildo Altozano Moraleda.—Página 5983.

Situación de buques.—Orden de 19 de octubre de 1939 pasando a tercera situación al guardacostas «Tetuan».—Página 5983.

Situaciones.—Orden de 19 de octubre de 1939 disponiendo quede en situación de disponible el Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina, habilitado de Teniente, don Isidoro García García.—Página 5983.

Otra de 19 de octubre de 1939 fidejase a la situación de retirado en que se encontraba en 18 de julio de 1936 el Comandante de Infantería de Marina, con el empleo de Teniente Coronel honorario, don Francisco Barbarroja González.—Página 5983 y 5984.

##### MINISTERIO DE HACIENDA

Ordenes de 12 de septiembre y 14 de octubre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen de los funcionarios que se indican.—Página 5984.

##### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 20 de octubre de 1939 fijando los precios del azúcar de remolacha y de caña.—Páginas 5984 y 5985.

Otra de 10 de octubre de 1939 separando del servicio al portero cuarto don Dionisio Herrera Lastras.—Página 5985.

##### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 11 de octubre de 1939 jubilando al Catedrático de Lengua francesa del Instituto «Luis Vives», de Valencia, don Manuel Castillo Quijada.—Página 5985.

##### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 16 de octubre de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción y disponiendo la formación de expediente a los funcionarios del Cuerpo de Torreros de Faros que se mencionan.—Página 5985.

##### ADMINISTRACION CENTRAL

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Autorizando a don Clemente Serra Espel como Director-Gerente de la Fábrica española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A., para ampliar su actual industria, sita en Lamiaco (Vizcaya).—Página 5986.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1777 a 1794.

# JEFATURA DEL ESTADO

LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1939 de protección a las nuevas industrias de interés nacional.

Con motivo de la gloriosa Cruzada en que España tuvo que superar la crisis más grave de su historia, se puso de relieve la capital importancia que para la vida de la Nación tiene el contar en el territorio patrio con las industrias necesarias a la guerra y las primeras materias indispensables a su vida.

La situación de nuestra economía exige, por otra parte, esfuerzos considerables para redimir a España de la importación de productos exóticos, capaces de producirse o manufacturarse en el área de nuestra Nación.

El no haber logrado hasta hoy, no obstante las posibilidades del mercado interior, el que la iniciativa particular satisfaga esas necesidades, aconseja el estimular la implantación de tales industrias de acusado interés nacional, concediéndolas ciertas garantías y beneficios que las aseguren un normal desenvolvimiento.

En su virtud,

## DISPONGO:

**Artículo primero.**—Cuando las necesidades de la defensa o de la economía nacionales aconsejen el establecimiento en España de una industria, y se haga preciso estimular la iniciativa particular para su implantación, podrá ser declarada, previos los informes técnicos y económicos correspondientes, «de interés nacional».

**Artículo segundo.**—Declarada una industria de «interés nacional», podrá disfrutar, hasta un período de quince años, de los beneficios máximos siguientes:

- a) Facultad de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su instalación.
- b) Reducción, hasta un cincuenta por ciento, de los impuestos.
- c) Garantía por el Estado a su capital de un rendimiento mínimo anual hasta el cuatro por ciento. Los capitales garantizados en virtud de este apartado no podrán exceder la suma global de mil millones de pesetas.
- d) Rebaja de los derechos de aduanas en las importaciones de maquinaria y utillaje para las instalaciones, cuando no se fabriquen en España.

**Artículo tercero.**—A cambio de estos beneficios, el Estado intervendrá en la implantación y marcha de la industria con la designación de un Interventor y de un Consejero-delegado, con facultades suspensivas, así como se reserva la valoración por sus técnicos de las instalaciones.

**Artículo cuarto.**—La declaración de «interés nacional» se efectuará por Decreto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, abriéndose el oportuno concurso para su concesión.

**Artículo quinto.**—En el caso de que el dividendo a repartir superase al siete por ciento del capital desembolsado, el Estado percibirá, como aumento de impuesto, el cincuenta por ciento del excedente, sin que pueda llegar a rebasarse el importe de los impuestos normales de la industria.

**Artículo sexto.**—La Empresa concesionaria podrá, una vez asegurada la estabilidad y marcha económica de la Sociedad, renunciar a los beneficios, quedando liberada de la intervención señalada en el artículo tercero.

**Artículo séptimo.**—Cuando se trate de industrias ya existentes y que conviniese fuesen ampliadas, el Estado podrá conceder la reducción de impuestos y las garantías del artículo segundo,

previa valoración por sus técnicos de las antiguas instalaciones, en condiciones análogas a las establecidas para las nuevas industrias.

**Artículo octavo.**—En casos en que la naturaleza del producto o la modalidad de la industria así lo aconsejase, podrá establecerse, en lugar de las garantías señaladas anteriormente, la imposición al consumo nacional de una cantidad mínima del producto a un precio determinado.

**Artículo noveno.**—Cuando la nueva industria tenga por base principal los productos o energía eléctrica de otra Empresa ya establecida, antes de conceder la garantía ha de quedar determinado y asegurado el suministro por la industria básica.

**Artículo diez.**—Transcurridos los quince años, si los rendimientos de la industria favorecida no bastasen a asegurarle su marcha económica normal, el Gobierno podrá concederle prórroga de todos o parte de los beneficios por períodos sucesivos de cinco años.

**Artículo once.**—Por los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda se dictarán los Decretos y Ordenes necesarios para la ejecución de esta Ley, quedando derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo que en ella se establece.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a veinticuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

## GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN de 21 de octubre de 1939** disponiendo que el Director General de Correos y Telecomunicación firme por delegación los asuntos que se determinan.

Ilmo. Sr.: La indole especial de los Servicios de Correos y Telecomunicación no permite dilaciones en la resolución de los asuntos numerosos y múltiples en que dicho Centro entiende.

En atención a ello, dispongo:

El Director General de Correos y Telecomunicación firmará por delegación todos aquellos expedientes de trámite reglamentario, concesión al personal de licencias temporales o ilimitadas, pase a situación de supernumerario, ascensos, reintrosos, nombramientos, comisiones y correctivos reglamentarios excepto el de separaciones, referentes a los funcionarios de todas las clases de los Cuerpos dependientes de esa Dirección General, y cuya categoría sea inferior a la de Jefes de Administración; la aprobación de subastas y adjudicaciones de servicios cuando no se

hayan suscitado protestas sobre su validez o la procedencia de la adjudicación, y decretar con sujeción a las Leyes vigentes dentro de los límites del Presupuesto reformas en los servicios de transporte de correspondencia, oficinas, personal y líneas cuyo gasto no exceda de 25.000 pesetas, según ya venía dispuesto por los Reales Decretos de 16 de julio de 1910, 13 de enero de

1916, Decreto de 27 de abril de 1931 y recientemente por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 8 de enero de 1938.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

SERRANO SUNER

Ilmo. Sr. Director General de Correos y Telecomunicación.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

#### Pensiones

**ORDEN de 28 de agosto de 1939** declarando con derecho a pensión al personal que a continuación se relaciona.

En virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1935 y Orden de 21 de marzo de 1937 (BOLETIN OFICIAL números 51 y 154), se declara con derecho a pensión, con carácter provisional, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Faustina de la Montaña y termina con

doña Pilar Perujo Cabrera, cuyos haberes pasivos se satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.

Burgos, 28 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria.

VARELA

#### Relación que se cita

*Comprendidos en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926*

Cáceres.—Doña Faustina de la Montaña, viuda del sargento de Carabineros don Leopoldo Leo Román; 1 000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 30 de mayo de 1938.—Reside en Torreorgaz (Cáceres).

Santander. — Doña Marina San Juan Abat, viuda del ordenanza de semáforos de la Armada don José Hernández Brusel; 649,75 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 7 de diciembre de 1938.—Reside en Santander (A).

Segovia.—Doña Victorina Bermejo Gil, viuda del soldado de Infantería don Pedro Rin Rivera; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Segovia desde el 2 de abril de 1937. Reside en Ayllón (Segovia) (B).

León.—Doña Concepción Borbujo Zotes, viuda del soldado de Infantería don Isaac Aguado Calzadilla; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León.—Reside en Villaquejada (León) (B).

Sevilla.—Doña Justa Bueno Martín, viuda del sargento de la Guardia Civil don José González Podadera; 3.830 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 29 de julio de 1936.—Reside en Bollullos de la Mitación (Sevilla) (B).

Toledo.—Doña Socorro Hernández Sánchez, viuda del sargento de Infantería don León Barreiro Justo; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 4 de noviembre de 1938.—Reside en Illescas (Toledo) (B).

Burgos.—Doña María del Rosario Verdugo de Acuña, viuda del capitán de Infantería don Miguel de Rivera y Trillo Figero; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 10 de abril de 1937. Reside en Aranda de Duero (Burgos) (B).

Orense.—Doña Carmen Blanco Soto, viuda del legionario don Luis Barreiro Justo; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 14 de mayo de 1937.—Reside en Leiro (Orense) (B).

Teruel.—Doña Carmen Bertolin Val, viuda del Guardia Civil don Ramón Igual Arenza; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 21 de julio de 1937.—Reside en Teruel (B).

Cádiz.—Doña Rosario Vázquez Sánchez, viuda del teniente de Infantería don José Vélez Gutiérrez;

5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 2 de diciembre de 1936.—Reside en San Fernando (Cádiz) (B).

Badajoz.—Doña Lucía Vega Agedo, viuda del legionario don Florentino Vega Muñoz; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 14 de junio de 1937.—Tiene su residencia en Zahinos (Badajoz) (B).

Orense.—Doña Erundina Borrajo Pérez, viuda del cabo de Infantería don José Manuel Espinosa Pérez; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 21 de junio de 1938.—Reside en Arteiros (Paderné de Allaréz.—Orense) (B).

Orense.—Doña Balbina Vázquez Sánchez, viuda del sargento de la Guardia Civil don Manuel Pulido Balde; 3.829,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 9 de septiembre de 1936.—Reside en Barbadianes (Orense) (B).

Melilla.—Doña Victoria del Valle García, viuda del legionario don Valentín Herrador Domingo; 1.989,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 13 de mayo de 1937.—Reside en Talmima (Melilla) (B).

Asturias.—Doña Gloria Villanueva Mori, viuda del sargento de Ingenieros don Julián Alfonso Gutiérrez Mayoral; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Oviedo desde el 22 de agosto de 1936.—Reside en Oviedo (Asturias) (B).

Pontevedra.—Doña Carmen Benítez Rodríguez, viuda del soldado de Infantería don Celestino Conde Misa; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo desde el 11 de julio de 1937.—Reside en Gondomar (Pontevedra) (B).

Orense.—Doña Emilia Barbosa Márquez, viuda del soldado de Infantería don José Fernández Taboada; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 22 de febrero de 1937.—Reside en Bóboras (Orense) (B).

Pontevedra.—Doña Elvira Beloso Carón, viuda del falangista don José Soria Fernández; 693,50 pe-

setas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 16 de mayo de 1938. Reside en Campaño (Pontevedra) (B).

Burgos.—Doña Jesusa Vargas Villar, viuda del alférez de Infantería don Jenaro Juemes Alonso; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 16 de febrero de 1938.—Reside en Burgos (B).

Zamora.—Doña Alfonsa Benito Sanromán, viuda del teniente de Infantería don José Rojo Camacho; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 30 de noviembre de 1936.—Reside en Zamora (B).

Zaragoza.—Doña Elisa Blasco Vicente, viuda del legionario don Alejo Pérez Martín; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 21 de abril de 1937.—Reside en La Vilueña (Zaragoza) (B).

Burgos.—Doña Francisca Buñuelos Díez, viuda del Guardia Civil don Cipriano González Sainz; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 7 de abril de 1938.—Reside en Los Aurines (Burgos) (B).

Pontevedra.—Doña Peregrina Camba Jillano, viuda del soldado de Infantería don Guillermo Rey Rey; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 8 de julio de 1938.—Reside en Villanueva de Arosa (Pontevedra) (B).

Cáceres.—Doña Guadalupe Blázquez Colmenero, viuda del soldado de Infantería don Mariano Jivello Revallo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 9 de febrero de 1937.—Reside en Aliseda (Cáceres) (B).

Zamora.—Doña Carmen Blanco García, viuda del cabo de Infantería don Pedro Tejeiro Martín; 1.384,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 19 de julio de 1937. Reside en Fuentesauco (Zamora) (B).

Valladolid.—Doña María de la Concepción Vélez Puig, viuda del capitán de Artillería don Enrique Soler Rainaut; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación

de Hacienda de Valladolid desde el 27 de julio de 1936.—Reside en Valladolid (B).

Pontevedra.—Doña Leonor Almuíña Claro, viuda del cabo de Artillería don Argentino Rodríguez Misa; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Vigo desde el 3 de marzo de 1939.—Reside en Gondomar (Pontevedra) (B).

Sevilla.—Doña Eduarda Barruel García, viuda del soldado de Infantería don Adrián Alegría Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 17 de diciembre de 1936.—Reside en Sevilla (B).

Cáceres.—Doña Natividad Buero Sevillano, viuda del soldado de Artillería don Raimundo Campos Valle; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de febrero de 1937.—Reside en Castillas de Coria (Cáceres) (B).

Barcelona.—Doña María Villanova Boch, viuda del soldado de Infantería don Delfin Soler Torra; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 11 de abril de 1938.—Reside en Cardona (Barcelona) (B).

Palencia.—Doña Genoveva Barrio Vega, viuda del falangista don Angel López López; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 3 de enero de 1938.—Reside en Revilla de Collazos (Palencia) (B).

La Coruña.—Doña Clotilde Vilarriño Fernández, viuda del soldado de Infantería don Ramón Varela Lamas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 5 de enero de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Teruel.—Doña Blaudia Bello Hernández, viuda del soldado de Infantería don Wenceslao Rueda Rueda; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Teruel desde el 26 de mayo de 1938.—Reside en Bello (Teruel) (B).

Cáceres.—Doña Rosa Vázquez Terrón, viuda del soldado de Infantería don Demetrio Florencio Cristóbal Barrado; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde

el 11 de marzo de 1938.—Reside en Santa Cruz de la Sierra (Cáceres). (B).

Lugo.—Doña Purificación Vázquez Guitrán, viuda del soldado de Infantería Manuel Álvarez Fernández; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 26 de marzo de 1937.—Reside en Sober (Lugo). (B).

Pontevedra.—Doña Carmen Villaverde Rozados, viuda del soldado de Infantería don Jesús Cumbras Carnaval; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 26 de marzo de 1937.—Reside en Forcasí (Pontevedra) (B).

Vizcaya.—Doña María Concepción Valdeviola Camiruaga, viuda del falangista don Antonio Olea Ormazá; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vizcaya desde el 14 de enero de 1939.—Reside en Urduliz (Vizcaya) (B).

Cádiz.—Doña Josefa Bonilla Rodríguez, viuda del soldado de Infantería don Miguel Reina Martínez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de Jerez de la Frontera desde el 15 de junio de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (B).

La Coruña.—Doña María Barreiro Garabal, viuda del soldado de Artillería don Antonio Linares Sotero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de septiembre de 1936.—Reside en Santa (La Coruña) (B).

Burgos.—Doña Lucía Villarguezo Marino, viuda del falangista don Víctor Lozano Merino; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 3 de diciembre de 1936.—Reside en Quintanilla del Agua (Burgos) (B).

Granada.—Doña María Baena Joya, viuda del falangista don Antonio García Ramos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 3 de septiembre de 1936.—Reside en Casanueva (Granada) (B).

Zamora.—Doña Balbina Burón Alonso, viuda del soldado de Infantería don Eutiquiano Feroso Bolaños; 693,50 pesetas anuales, a

percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 13 de enero de 1937.—Reside en Villanueva del Campo (Zamora) (B).

Orense.—Doña Clotilde Arias Fernández, viuda del falangista don Domitilo Tato Barba; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 11 de febrero de 1938.—Reside en Candela (Orense) (B).

Pontevedra.—Doña Ermerinda Barrios Fentanés, viuda del soldado de Infantería don Serafín Mauriño Rodríguez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 18 de julio de 1937.—Reside en Cerecedo (Pontevedra) (B).

Zamora.—Doña Ramona Vara Gago, viuda del soldado de Infantería don Pascual Rodríguez Gallago; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 5 de julio de 1937.—Reside en Carvajales de Arga (Zamora) (B).

Valladolid.—Doña María de los Milagros Viñas Merino, viuda del soldado de Infantería don Víctor Sarcho Agudo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 13 de abril de 1937.—Reside en Carcos del Valle (Valladolid) (B).

Logroño.—Doña Amelia Blázquez Matute, viuda del soldado de Infantería don Jacinto Pagonabarroga Gonzalo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 2 de enero de 1938.—Reside en Munnilla (Logroño) (B).

Ceuta.—Doña Francisca Benitez Pacheco, viuda del brigada de la Legión don Juan Cruz Monzón Val; 4.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Ceuta desde el 15 de febrero de 1937.—Reside en Castillejos (Ceuta) (B).

Cáceres.—Doña Rosa Barroso García, viuda del cabo de la Guardia Civil don Francisco Gil Castillo; 3.465 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 24 de febrero de 1937.—Reside en Torrejoncillo (Cáceres) (B).

Granada.—Doña María Castillo Alarcón, viuda del Guardia Civil don José Trujillo Moreno; 3.100

pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 27 de julio de 1936. Reside en Cortés de Baza (Granada) (B).

Toledo.—Doña Mauricia Balado López, viuda del Guardia Civil don Baldomero Alonso Molina; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Toledo desde el 10 de agosto de 1936. Reside en Toledo (B).

Zaragoza.—Doña Sabina Bueno Casado, viuda del cabo de Seguridad don Hilario Golbano Casado; 2.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 7 de agosto de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Salamanca.—Doña Josefa Benito Frutos, viuda del sargento de la Guardia Civil don Manuel Alvarez Fonseca; 3.830 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 14 de junio de 1937.—Reside en Salamanca (B).

Pontevedra.—Doña Sara Barros Bonfas, viuda del cabo de Infantería don Paulino Iglesias Paz; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 28 de noviembre de 1936.—Reside en Cercedo (Pontevedra) (B).

Cáceres.—Doña Paula Borja Borja, viuda del cabo de Infantería don Marcelino Borja Borja; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 3 de julio de 1937.—Reside en Valverde de la Vega (Cáceres) (B).

Zamora.—Doña María Blanco Miguel, viuda del cabo de Ingenieros don Teodoro Blanco Fernández; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 26 de enero de 1938.—Reside en Cazorra (Zamora) (B).

Sevilla.—Don José Barcárcel Muret y doña Josefa Pérez Gutiérrez, padres del aspirante de Carabineros don Rafael Barcárcel Pérez; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 23 de diciembre de 1936.—Reside en Sevilla (B).

Melilla.—Don Nier Melilly Benguil, padre del legionario don Salomón Belilly Belilty; 1.693,68

pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 13 de diciembre de 1937.—Reside en Melilla (B).

Sevilla.—Don Juan Bermudo Macho, padre del soldado de Infantería don Antonio Bermudo Cabello; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 26 de julio de 1937.—Reside en Puebla de Cazalla (Sevilla) (B).

La Coruña.—Don José Vázquez Giz, padre del soldado de Infantería don Ramón Vázquez Bouza; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 21 de febrero de 1937.—Reside en Mañón (La Coruña) (B).

Alava.—Don Juan Barredo del Río, padre del falangista don Eugenio Barredo Zárate; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 14 de abril de 1937.—Reside en Bellejín (Alava) (B).

Lugo.—Don Tomás Veiga Valla, padre del soldado de Infantería don Antonio Veiga Castro; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 13 de marzo de 1937.—Reside en Castro de Rey (Lugo) (B).

Orense.—Don José Vidal Diz, padre del cabo de Infantería don Manuel Vidal Raimúndez; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 2 de mayo de 1937.—Reside en Dimbra (Orense) (B).

Zamora.—Doña Ildelfonsa Barrón Gutiérrez, madre del soldado de Infantería don Francisco Martínez Barrón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zamora desde el 12 de febrero de 1938.—Reside en Brine de Soog (Zamora) (B).

Salamanca.—Doña Cipriana Bartel Sánchez, madre del legionario don Hilario García Bartel; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 14 de diciembre de 1937.—Reside en Lumbrales (Salamanca) (B).

Palencia.—Don Pedro Buzón Antolín, padre del soldado de Artillería don Eleuterio Buzón Burgos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 26 de julio de

1936.—Reside en Orconada (Palencia) (B).

Cádiz.—Doña Juana Badillo Muñoz, madre del soldado de Infantería don Juan Arcón Badillo; pesetas 693,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 23 de agosto de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (B).

Badajoz.—Doña Antonia Bozas Gamero, madre del soldado de Infantería don Hipólito Aparicio Bozas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 19 de junio de 1938.—Reside en Arburquerque (Badajoz) (B).

Badajoz.—Doña Teresa Barajas Laro, madre del legionario don Emilio Rodríguez Barajas; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 16 de julio de 1937.—Reside en Villanueva del Fresno (Badajoz) (B).

Burgos.—Doña Margarita Bárcena Arriga, madre del soldado de Infantería don Gerardo García Bárcena; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 13 de julio de 1938.—Reside en Madrid de Caderechas (Burgos) (B).

Palencia.—Doña Benita Villalba Cedantes, madre del Alférez de Ingenieros don Aquilino Redondo Villalba; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 3 de marzo de 1937.—Reside en Venta de Baños (Palencia) (B).

Navarra.—Doña Ramona Bengochea Ariztegui, madre del falangista don Patricio Hualde Bengochea; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 27 de junio de 1937.—Reside en Santisteban (Navarra) (B).

Zaragoza.—Doña Cipriana Badía Frescané, madre del soldado de Infantería don Dionisio Felizmendiz Badía; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 3 de mayo de 1937.—Reside en Borja (Zaragoza) (B).

León.—Doña Gregoria Vallejo Carrera, madre del soldado de Infantería don Samuel Baños Vallejo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 26 de marzo

de 1937.—Reside en Castellanos (León) (B).

Lugo.—Doña Consuelo Vázquez Gómez, madre del soldado de Ingenieros don Pedro Coya Vázquez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 24 de marzo de 1937. Reside en Pombreiro (Lugo).—(B).

Sevilla.—Doña Filomena Vera Fernández, madre del soldado de Infantería don Martín Ortega Vera; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 13 de octubre de 1936.—Reside en Carrión de los Condes (Sevilla) (B).

Salamanca.—Doña Isabel Benito Báez, madre del soldado de Infantería don José Benito Báez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 30 de noviembre de 1936.—Reside en Lumbrales (Salamanca) (B).

Granada.—Doña Leonor Villegas Hernández, madre del soldado de Infantería don Juan Martínez Villegas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 7 de marzo de 1937.—Reside en Granada (B).

Orense.—Doña Sara Vila Cid, madre del soldado de Infantería don Modesto Avadiz Vila; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 9 de diciembre de 1936.—Reside en Padérme de Ayariz (Orense) (B).

Navarra.—Doña Regina Ariz Esainz, madre del cabo de Infantería don Jesús Galdara Ariz; pesetas 795,50 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 15 de diciembre de 1938.—Reside en Legorda (Navarra) (B).

Zaragoza.—Doña Dominica Bardaguí Laseras, madre del cabo de Ingenieros don Pantaleón Abadía Bardaguí; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 30 de abril de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Sevilla.—Doña Gracia Becerra Sanmiguel, madre del soldado de Infantería don Antonio Vázquez Becerra; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 11 de

abril de 1937.—Reside en Sevilla (B).

Navarra.—Doña Leoncia Vegas Valencia, madre del soldado de Infantería don Epifanio Velloso Vegas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 27 de noviembre de 1938.—Reside en Pamplona (Navarra) (B).

La Coruña.—Doña Vicenta Veiga Sixto, madre del Alférez de Infantería don Luis Abella Veiga; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Subdelegación de Hacienda de El Ferrol del Caudillo desde el 2 de diciembre de 1938.—Reside en el Ferrol del Caudillo (La Coruña) (B).

La Coruña.—Doña Candelaria Vierna Velando, madre del Alférez de Infantería don Carlos Sánchez-Ocaña y Vierna; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 30 de diciembre de 1936.—Reside en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (B).

Navarra.—Doña Vicenta Barber López, madre del soldado de Infantería don Juan Itaz Barber; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 21 de julio de 1937.—Reside en Aypaire (Arce) (Navarra) (B).

Badajoz.—Doña Mariana Barranca González, madre del soldado don Francisco González Barranca; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 16 de agosto de 1938.—Reside en Olivenza (Badajoz) (B).

Navarra.—Doña Teresa Viana Palacios, madre del soldado de Infantería don Guillermo Martínez Viana; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 23 de junio de 1938.—Reside en Oteiza (Navarra) (B).

Logroño.—Doña Prudencia Bastida Marín, madre del soldado de Infantería don Vicente Gígorro Bastida; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Logroño desde el 14 de diciembre de 1938.—Reside en Oro (Logroño) (B).

Cádiz.—Doña Antonia Becerra García, madre del legionario don Juan Pérez Becerra; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la De-

legación de Hacienda de Cádiz desde el 9 de abril de 1938.—Reside en Jerez de la Frontera (Cádiz) (B).

Zaragoza.—Doña Aniceta Bona Gistas, madre del soldado de Infantería don Ricardo Ortín Bona; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 2 de septiembre de 1937.—Reside en Borja (Zaragoza) (B).

Pontevedra.—Doña Manuela Vázquez Fernández, madre del soldado de Infantería don Daniel Crespo Vázquez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 23 de julio de 1937.—Reside en Dossón (Pontevedra) (B).

Valladolid.—Doña Eustasia Velicia Ruiz, madre del falangista don Manuel Cabezón Velicia; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 11 de mayo de 1937.—Reside en Valladolid (B).

La Coruña.—Elisa González de la Vega Truán, madre del soldado de Intendencia don Francisco Javier González del Valle y González de la Vega; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 8 de septiembre de 1938.—Reside en La Coruña (B).

Navarra.—Doña Catalina Berrastegui Larrumbe, madre del soldado de Infantería don Ignacio Baccalco Berrastegui; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 9 de mayo de 1937.—Reside en La Cuzza (Navarra) (B).

Valladolid.—Doña Baltasara Badas Alvaredo, madre del soldado de Infantería don Juan Manuel Ganso Badas; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Valladolid desde el 23 de julio de 1937.—Reside en Palagüelo de Beloja (Valladolid) (B).

Salamanca.—Doña Agueda Baraona García, madre del soldado de Infantería don Angel Hernández Baraona; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 2 de junio de 1937.—Reside en Sobradillo (Salamanca) (B).

Huelva.—Doña Josefa Benjumea Roldán, madre del soldado de Regulares don Antonio Benitez Benjumea; 1.277,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Ha-

cienda de Huelva desde el 25 de diciembre de 1937.—Reside en Bollullos del Condado (Huelva) (B).

Córdoba.—Doña Josefa Valdés Sigüenza, madre del capitán de Regulares don Pedro Bruzo Valdés; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Córdoba desde el 26 de febrero de 1938.—Reside en Córdoba (B).

Santander.—Doña Inés Castrillo Martínez, madre del cabo de Infantería don Santiago Martínez Castrillo; 795.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Santander desde el 1 de noviembre de 1938.—Reside en Torrelavega (Santander) (B).

La Coruña.—Doña Carmen y doña Amelia Alonso García, huérfanas del operario del S. E. de C. N. don Juan Alonso Navieras; 2.728 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 7 de marzo de 1938. Residen en El Ferrol del Caudillo (La Coruña) (B).

Málaga.—Doña Francisca Blasco Purificación, viuda del Capitán de Infantería don Antonio Azcona Arrivillaga; 7.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Melilla desde el 18 de diciembre de 1936.—Reside en Melilla (Málaga) (B).

Sevilla.—Doña Antonia Benitez Torres, viuda del Brigada de Ingenieros don Francisco Vaz Galisteo; 4.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 21 de noviembre de 1936.—Reside en Villaverde del Río (Sevilla) (B).

La Coruña.—Doña Carmen Bermúdez Candal, viuda del Alférez de Infantería, provisional, don Manuel Rodríguez de la Iglesia; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 6 de mayo de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Badajoz.—Doña Josefa Barco Fernández, viuda del Alférez de Infantería don Marcial Tello Moreno; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cáceres desde el 11 de noviembre de 1936.—Reside en Villanueva de la Serena (Badajoz) (B).

Zaragoza.—Doña Hilaria Velilla Martínez, viuda del Teniente de Infantería don Atilano López Gu-

tiérrez; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 30 de diciembre de 1936.—Reside en Zaragoza (B).

La Coruña.—Doña Encarnación Veiga Gómez, viuda del soldado de Infantería don Manuel Rodríguez Lenieres; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 20 de enero de 1938.—Reside en Carballo (La Coruña) (B).

Zaragoza.—Doña Rosario Boneta Irigarai, viuda del legionario don Tomás Pérez Poveda; 1.825 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 22 de septiembre de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Pontevedra.—Doña Adriana Bello Jamargo, viuda del legionario don Benedicto Crespo Giralde; pesetas 2.125,25 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 12 de mayo de 1937.—Reside en Caldas de Reyes (Pontevedra) (B).

León.—Doña Ofelia Rodríguez, viuda del soldado de Infantería don Máximo Baena Melcón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de León desde el 9 de mayo de 1937.—Reside en Robledo de Babia (León) (B).

Orense.—Doña Undina Beamonde García, viuda del soldado de Infantería don Mamerto Vilela Diéguez; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 5 de abril de 1938.—Reside en Orense (B).

Sevilla.—Doña Josefa Vela Moreno, viuda del Sargento de Falange don Manuel Ruiz Barilla; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 10 de diciembre de 1937.—Reside en Bollullos de la Mitación (Sevilla) (B).

Orense.—Doña Estefania Villa Barros, viuda del legionario don Escolástico Rodríguez Lorenzo; pesetas 1.770,25 anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 16 de diciembre de 1936.—Reside en Muíños (Orense) (B).

Badajoz.—Don Celestino Villalobos Luguna, padre del teniente provisional de Infantería don José Villalobos Doncel; 5.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz des-

de el 11 de septiembre de 1938.—Reside en Talavera la Real (Badajoz) (B).

Huelva.—Don Francisco Biéguez Sánchez, padre del legionario don Emilio Biéguez Rodríguez; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 15 de agosto de 1937.—Reside en Nerva (Huelva) (B).

Sevilla.—Don Ricardo Villar Gamero, padre del soldado de Regulares don Juan Villar García; 1.380 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Sevilla desde el 23 de diciembre de 1937.—Reside en Fuentes de Andalucía (Sevilla) (B).

Navarra.—Don Salvador Vizcay Rodríguez, padre del falangista don Florentino Vizcay Salabegui; 693.50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Navarra desde el 28 de diciembre de 1938.—Reside en Orvaizeta (Navarra) (B).

Palencia.—Don Gonzalo Villariego Sendino, padre del falangista don Victor Villariego Curiel; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 11 de julio de 1937.—Reside en Cordobilla la Real (Palencia) (B).

Burgos.—Don Santiago Barrio Rio, padre del falangista don Santiago Barrio Marcos; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 31 de diciembre de 1937.—Reside en Pedrosa del Río Ubel (Burgos) (B).

Salamanca.—Don Melanio Vicente Tejedor, padre del soldado de Infantería don José Vicente González; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 28 de marzo de 1938.—Reside en Arballona (Salamanca) (B).

Zaragoza.—Doña María Barbed Asil, madre del Sargento de Infantería don Pedro Martínez Barbed; 3.500 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 9 de septiembre de 1937.—Reside en Zaragoza (B).

Salamanca.—Doña Brigida Benito González, madre del legionario Florentino Sánchez Benito; 1.770,25 pesetas anuales a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 23 de abril de 1937.



Reside en Guijuelo (Salamanca) (B).

Huelva.—Doña Josefa Villegas Pérez; madre del cabo de Infantería D. Francisco Rodríguez Villegas; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 20 de agosto de 1938.—Reside en Huelva (B).

Salamanca.—D. Perfecto Vicente Martín y doña María Concepción Pereña Vicente; padres del alférez de Infantería D. Angel Vicente Pereña; 4.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 15 de julio de 1938.—Residen en Lleca de Lleques (Salamanca) (B).

Orense.—D. Manuel Vázquez Lorenzo y doña Filomena Iglesia Lorenzo de Paisas; padres del soldado de Artillería D. Serafín Vázquez Iglesias; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Orense desde el 29 de enero de 1937.—Residen en Paisas (Orense) (B).

Badajoz.—D. Manuel Vázquez Ferrera y doña Isidora Leitón Hernández; padres del falangista don José Vázquez Leitón; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Badajoz desde el 3 de mayo de 1937.—Residen en Higuera de Vargas (Badajoz) (B).

Alava.—D. Manuel Valle Coca y doña Angela Prieto Torres; padres del falangista D. Cruz Valle Prieto; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Vitoria desde el 3 de abril de 1937.—Residen en Laguardia (Alava) (B).

Lugo.—D. Domingo Vilela y doña Carmén Otero Rodríguez; padres del soldado de Infantería don José Vilela Otero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Lugo desde el 24 de febrero de 1937.—Residen en San Miguel de Costante (Lugo) (B).

Palencia.—D. Eliseo Bravo Palacios y doña Petra Trimiño Martínez; padres del soldado de Infantería D. Maximino Bravo Trimiño; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Palencia desde el 2 de enero de 1938.—Residen en Valdecañas de Cerrato (Palencia) (B).

Huelva.—D. Elias Villaseñor García y doña Catalina García Pérez;

padres del soldado de Infantería don José Villaseñor García; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Huelva desde el 8 de enero de 1937.—Residen en Beas (Huelva) (B).

Soria.—D. Pedro Verde Soria y doña Margarita Verde García; padres del soldado de Infantería don Toribio Verde Verde; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 28 de abril de 1937.—Residen en Abioncillo (Soria) (B).

Zaragoza.—D. Santos Blasco Colera y doña Timotea Clavero Principe; padres del sargento de Infantería D. Ismael Blasco Clavero; 3.499,92 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 17 de junio de 1937.—Residen en Zaragoza (B).

Cádiz.—D. José Boceta Soto y doña Ana Pozo Ruiz; padres del soldado de Infantería D. José Boceta Pozo; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 17 de enero de 1938.—Residen en Bornos (Cádiz) (B).

La Coruña.—D. Victorino Barruertos Suárez y doña Dolores González Vilela; padres del legionario D. Victorino Barruertos González; 2.125,25 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 22 de septiembre de 1938.—Residen en Mujía (La Coruña) (B).

Salamanca.—D. Joaquín Hernández Agudo y doña Josefa Sánchez García; padres del soldado de Infantería D. Demetrio Hernández Sánchez; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 12 de febrero de 1938.—Residen en Bañobarez (Salamanca) (B).

Salamanca.—D. Miguel Bullón Bullón y doña Isabel María Nieto Gómez; padres del cabo de Infantería D. Francisco Bullón Nieto; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Salamanca desde el 29 de agosto de 1937.—Residen en San Esteban de la Sierra (Salamanca) (B).

Zaragoza.—D. Emeterio Peiro Mezquita y doña Juana Bellos Oros; padres del legionario D. José Peiro Bello; 1.693,68 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza des-

de el 25 de julio de 1937.—Residen en Zaragoza (B).

Cádiz.—D. Juan Vilches Vega y doña Juana Vilches Sánchez; padres del cabo de Caballería don Agustín Vilches Vilches; 795,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 28 de mayo de 1937.—Residen en Torre-Alhaquimo (Cádiz) (B).

Zaragoza.—D. Teodoro Aguerri Garcés y doña María Arnad Jaca; padres del legionario D. Tomás Aguerri Arnad; 1.693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 28 de marzo de 1937.—Residen en Biota (Zaragoza) (B).

Zaragoza.—D. Agustín Villa Simón y doña Brígida Ondiviela Terrigós; padres del soldado de Infantería D. Crisanto Villa Ondiviela; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 18 de junio de 1937.—Residen en Epila (Zaragoza) (B).

Zaragoza.—D. Claudio Bailón Delgado y doña Gregoria Llubero Algora; padres del soldado de Infantería D. Emeterio Bailón Llubero; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Zaragoza desde el 23 de noviembre de 1937.—Residen en Alconchel (Zaragoza) (B).

La Coruña.—D. Juan Vietes Castelda y doña María Noya Dominguez; padres del soldado de Infantería D. Antonio Vietes Noya; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de La Coruña desde el 30 de julio de 1937.—Reside en Vilochada (La Coruña) (B).

Pontevedra.—D. José Fernández Trigo y doña Adolfinia Fernández Dominguez; padres del marinero don José Fernández Fernández; 970 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Pontevedra desde el 7 de marzo de 1938.—Residen en Marín (Pontevedra) (B).

Burgos.—D. Constantino Barriuso Hierro y doña Faustina Fuentes Rodríguez; padre del soldado de Artillería D. Basilio Barriuso Fuentes; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 6 de marzo de 1937.—Reside en Villandro (Burgos) (B).

La Coruña.—D. Francisco Velrás Gómez y doña Generosa Gil Calvo; padres del soldado de In-

fantería D. Manuel Veirás Gil; 693,50 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de la Coruña desde el 4 de marzo de 1938.—Reside en Oldenes (La Coruña) (B).

Soria.—D. Pedro Verde García y doña Escolástica Soria Rubio, padres del Guardia Civil Emeterio Verde Soria; 3.100 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Soria desde el 1 de septiembre de 1937.—Residen en Garrai (Soria) (B).

Barcelona. — Doña María del Pilar Ferial Gil, viuda del Celador de obras del C. A. S. E. don Pedro Palou Vidal; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Barcelona desde el 1 de enero de 1939.—Reside en Barcelona (C).

Madrid. — Doña Angela Pérez Ausín, viuda del General honorario don Antonio Gil Alvaro; 2.000 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 3 de junio de 1938.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña María de los Dolores Ruiz Mudry, viuda del General de Brigada D. Enrique Ruiz Fornell y Regueiro; 4.250 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 17 de diciembre de 1938. — Reside en Madrid.

**Comprendido en los Decretos de Hacienda de 6 de mayo y 7 de agosto de 1931 (D. O. números 101 y 177).**

Cádiz.—Doña María de los Dolores Ayala Sánchez, viuda del teniente de Artillería D. Antonio Chamorro García; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Cádiz desde el 2 de mayo de 1939.—Reside en Cádiz.

Burgos.—Doña Ana Iñigo de Celis, viuda del teniente de Infantería D. Hermenegildo Moraga Albázar; 1.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Burgos desde el 25 de enero de 1939.—Reside en Burgos.

Guipúzcoa.—Doña Isabel Prieto Santos Delamadri, viuda del teniente coronel de Caballería don Antonio Alba Matalobos; 2.875 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa desde el 5 de junio de 1939.—Reside San Sebastián (Guipúzcoa).

Madrid.—Doña Ramona Alvarez Ocampo, viuda del coronel Auditor de la Armada D. Lino López Alvarez; 3.375 pesetas anuales, a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 8 de

marzo de 1939.—Reside en Madrid.

**Comprendidos en el artículo segundo del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 51) (1).**

Almería.—Doña Ana Puig Peña, viuda del teniente de la Guardia Civil D. Leonardo Flórez Díaz; a percibir por la Delegación de Almería desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Almería.

Almería. — Doña Blanca Salvador Martos, viuda del teniente de Infantería D. Diego Martínez Guerrero, a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Almería.

Almería.—Doña María Mochales Romero, viuda del comandante de Infantería D. Patricio Asensio Aledo, a percibir por la Delegación de Hacienda de Almería desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Huércal Overa (Almería).

Alicante. — Doña María Aracil Aracil, viuda del Guardia Civil don Vicente Brotons Olcina; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Centaina (Alicante).

Alicante.—Doña Teresa García Llacer, viuda del comandante de Infantería D. Recaredo Baillo Cubens; a percibir por la Delegación de Hacienda de Alicante desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Alcoy (Alicante).

Valencia del Cid.—Doña Catalina Quílez Cutilla, viuda del suboficial de la Guardia Civil D. Juan Miguel Otazo Carrión; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de enero de 1936.—Reside en Valencia del Cid (Valencia).

Valencia del Cid.—Doña María de la Consolación Jordá Pérez, viuda del capitán de Caballería don Francisco Romero Herrero; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia del Cid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside Valencia del Cid (Valencia).

Castellón de la Plana. — Doña Dolores Ortiga Pitach, viuda del sargento de la Guardia Civil don José Pitarch Barberá; a percibir por la Delegación de Hacienda de Castellón desde el 1 de noviembre de 1935.—Reside en Ortellos (Castellón).

Ciudad Real. — Doña Eduvigis Buitrago Gamero, viuda del teniente de la Guardia Civil D. Oscar Camacho Gómez, a percibir por la Delegación de Hacienda de

Ciudad Real desde el 1 de septiembre de 1936. — Reside en Malagón (Ciudad Real).

Granada.—Doña María del Rosario Sánchez Almendros, viuda del Guardia Civil D. Diego Ruiz Almendros; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de octubre de 1936.—Reside en Conchar (Granada).

Granada.—Doña Clotilde Aznar Aceituno, viuda del cabo de la Guardia Civil D. Ramón Ruiz Lechuga; a percibir por la Delegación de Hacienda de Granada desde el 1 de noviembre de 1936.—Reside en Cullar de Baza (Granada).

Guadalajara. — Doña Manuela Martín Pesquera, viuda del Guardia Civil D. Patricio Ayuso Vallejo; a percibir por la Delegación de Hacienda de Guadalajara desde el 1 de agosto de 1936.—Reside en Moernando (Guadalajara)

Guipúzcoa.—Doña Milagros Linazasoro Calvo, viuda del teniente de Caballería D. Fernando Sánchez Mesas Yuste; a percibir por la Delegación de Hacienda de San Sebastián desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en San Sebastián (Guipúzcoa) (CH).

Madrid. — Doña María Teresa Aramburoy y Santaolalla, viuda del capitán de Navio D. José Cautillo Barroca; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Gloria Hernández de Tejada y Tolosa, viuda del comandante de Infantería D. Antonio Prieto Bustos; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Antonia Palomete Torpetán, viuda del Maestro herrador del C. A. S. E. don Juan Ruiz Gauma y Martínez Aguirre; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de diciembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Amalia Azarola Echevarría, viuda del capitán de Artillería D. Julio Ruiz de Alda y Miqueleiz; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid desde el 1 de septiembre de 1936.—Reside en Madrid.

Madrid.—Doña Mercedes Girón Rodríguez, viuda del comandante de Sanidad D. Francisco Arozarena Reyes; a percibir por la Delegación de Hacienda de Madrid

desde el 1 de diciembre de 1936.—  
Reside en Madrid.

Valencia. — Doña Pilar Perujo Cabrera, viuda del brigada de Infantería D. Juan Miguel Campos Lázaro; a percibir por la Delegación de Hacienda de Valencia desde el 1 de septiembre de 1936.—  
Reside en Valencia (D).

**Observaciones**

A) Le será abonada hasta el día 7 de diciembre de 1955 que se cumplen los 17 años de pensión mínima temporal en armonía con el número de años servidos por el causante.

B) Dichas pensiones serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos han sido satisfechas a los interesados. Los padres las percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva.

C) Se le rehabilita en la pensión que le había sido concedida por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, con fecha 15 de julio de 1936 y le fué suspendida el 1 de enero del año actual, en virtud de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia de la Comisión de Hacienda de fecha 24 de agosto de 1937.

CH) Se le concede mejora de pensión previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento que se le hizo por Orden de 20 de enero de 1938 (B. O. del E número 463), que queda nulo y sin efecto alguno, por haberse acreditado que el causante fué asesinado por los marxistas.

D) Por haberse padecido error en la relación inserta a continuación de la Orden de 8 de julio último (B. O. del E. número 220), se publica rectificadora, quedando nulo y sin valor alguno el expresado señalamiento anterior.

(1) Se le concede el 50 por 100 del sueldo de los respectivos causantes, excluidas las gratificaciones que disfrutasen.

Madrid, 28 de agosto de 1939.—  
Año de la Victoria. — El Ministro del Ejército, P. O., el Auditor Jefe de la Sección, Antonio Izquierdo Curt.

**MINISTERIO DE MARINA**

**Ascenso**

ORDEN de 20 de octubre de 1939 ascendiendo al empleo de Sargento de Infantería de Marina al cabo de dicho Cuerpo D. José Martínez Illán.

Por estar comprendido en el Decreto número 76 de fecha 9 de noviembre de 1936 (B. O. número 27), asciende al empleo de Sargento de Infantería de Marina el Cabo de dicho Cuerpo, D. José Martínez Illán.

Madrid, 20 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**Destinos**

ORDEN de 20 de octubre de 1939 destinando al Teniente Coronel de Infantería de Marina Don Antonio García Viñas de Ayudante-Secretario del Almirante Jefe de los Servicios.

Cesa en su actual destino de Juez instructor del Departamento Marítimo de Cartagena y pasa destinado de Ayudante Secretario del Almirante Jefe de los Servicios de este Ministerio el Teniente Coronel de Infantería de Marina, D. Antonio García Viñas.

Madrid, 20 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**Nombramiento**

ORDEN de 20 de octubre de 1939 nombrando músico de Tercera de Infantería de Marina a Antonio Barcos Ferrer y dos más.

Vista el acta de exámenes verificado con arreglo al concurso publicado por Orden de 11 de agosto último (B. O. núm. 225), se nombran Músicos de tercera de Infantería de Marina a los siguientes concursantes aprobados:

- Antonio Barcos Ferrer.
- Andrés Arcay Pan.
- Francisco Calderón Muñoz.

Madrid, 20 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**Reintegro a la situación de actividad**

ORDEN de 20 de octubre de 1939 reintegrando a su empleo y ante-

rior destino al Teniente Auditor provisional Don Hermenegildo Allozano Moraleda.

Queda sin efecto la Orden de 5 de los corrientes (B. O. número 283), por la cual se da de baja en la Armada al Teniente Auditor provisional D. Hermenegildo Altozano Moraleda, y se le reintegra a dicho empleo y anterior destino en la Auditoría del Departamento Marítimo de Cartagena.

Madrid, 20 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**Situación de buques**

ORDEN de 19 de octubre de 1939 pasando a tercera situación el guardacostas «Teluán».

A partir del día 17 de octubre corriente se considerará en tercera situación el Guardacostas «Teluán».

Madrid, 19 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

**Situaciones**

ORDEN de 19 de octubre de 1939 quedando en situación de disponible el Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina habilitado de Teniente Don Isidoro García García.

Terminada la licencia que por enfermo se encontraba disfrutando, queda en la situación de disponible el Ayudante Auxiliar de Infantería de Marina, en situación de retirado extraordinario y habilitado de Teniente, D. Isidoro García García.

Madrid, 19 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

MORENO

ORDEN de 19 de octubre de 1939 pasando a la situación de retirado en que se encontraba en 18 de julio de 1936, el Comandante de Infantería de Marina con el empleo de Teniente Coronel Honorario, Don Francisco Barbarroja González.

A petición del interesado, cesa en el destino de Juez instructor de Marina, en Madrid, y pasa a la situación de retirado en que se

encontraba el 18 de julio de 1936, el Comandante de Infantería de Marina, en situación de retirado extraordinario, con el empleo de Teniente Coronel, honorario, don Francisco Barbarroja González.

Madrid, 19 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.

MORENO

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDENES de 12 de septiembre y 14 de octubre de 1939 disponiendo la separación del servicio y su baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen de los funcionarios que se citan.*

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido D. José Aparicio Céspedes, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, en la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la aludida disposición, ha tenido a bien acordar la separación definitiva de dicho funcionario y su baja en la Escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 12 de septiembre de 1939  
Año de la Victoria.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Por hallarse comprendido D. Bernardo Bermell Bermell, Contador de 3.ª clase del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado, en la Ley de 10 de febrero último.

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9.º y 10 de la aludida disposición, ha tenido a bien acordar la separación definitiva de dicho funcionario y su baja en la Escala del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. I. muchos años  
Madrid, 14 de octubre de 1939.—Año de la Victoria.—P. D., Enrique Calabia.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*ORDEN de 20 de octubre de 1939 fijando los precios del azúcar de remolacha y de caña.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 14 de septiembre del corriente año fué dictada por este Ministerio una Orden, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 del mismo mes, creando una «Cuenta de compensación de los fabricantes de azúcar», con el fin de indemnizar a los industriales que por la reducida proporción de la cosecha de remolacha han de trabajar en condiciones económicas desventajosas, sufriendo quebrantos de carácter excepcional.

Esta compensación habrá de producirse con independencia de la elevación de precios que con carácter general pueda autorizarse para el azúcar. Al efecto, en la misma Orden se anunciaba la resolución conjunta de todo el problema, en términos que sin producir elevación sensible para el consumidor compensara a la industria de los aumentos de costo producidos en la elaboración del azúcar, al mismo tiempo que la publicación de normas para la distribución de los fondos de dicha cuenta de compensación.

Efectuado el estudio oportuno por la Oficina Central de Precios, para conocimiento exacto de los términos en que el problema se plantea, a propuesta de dicha Oficina y de acuerdo con las normas que sobre precios fueron dictadas en la Orden del 4 de agosto del corriente año, cúmpleme resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Se fijan por la presente Orden los precios que han de regir en toda España para la venta del azúcar de remolacha de la campaña 1939 a 40, y los del azúcar de caña de la campaña de 1940, que han de ser los siguientes:

Clase pilé o ferrón, 195, 198 y 210 pesetas por 100 kilogramos en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

Clase blanquilla o molida, 190, 193 y 205, en fábrica, almacenista y venta al público, respectivamente.

El precio de venta en fábrica se

entiende bruto por neto sobre vagón o camión e incluye los impuestos y el canon para la cuenta de compensación, siendo los transportes a cargo del comprador.

Artículo 2.º A medida que por este Ministerio se vayan conociendo las cantidades de remolacha molida en las diferentes fábricas, se hará la distribución oportuna de los fondos de la cuenta de compensación, de acuerdo con las normas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo 3.º El fondo de compensación se distribuirá entre aquellas Entidades azucareras que habiendo efectuado la contratación de remolacha para la campaña 1939 a 40, no lleguen, sin embargo, a trabajar entre todas las fábricas pertenecientes a cada una de ellas más del 20 por 100 de sus cupos respectivos, entendiéndose como cupo de comparación los asignados para la campaña 1936 a 37.

Artículo 4.º La bonificación correspondiente a cada Entidad se fijará de acuerdo con lo establecido en la siguiente escala, en pesetas por 100 kilos de azúcar, según la proporción de la molienda de remolacha trabajada en relación con el cupo base:

Hasta el 12,50 por 100 inclusive. 50 pesetas; de 12,50 por 100 a 15 por 100, 45 pesetas; de 15 por 100 a 17,50 por 100, 40 pesetas; de 17,50 por 100 a 20 por 100, 35 pesetas; de más de 20 por 100, sin bonificación.

Artículo 5.º Teniendo en cuenta que el cupo que ha de servir de base se determinó en su día por las moliendas del quinquenio 1931 al 36, y en ellas, por lo que a Andalucía se refiere, a causa del intercambio de remolacha efectuado entre sus distintas Zonas y Fábricas, se mezclaron e interfirieron en parte las respectivas producciones en forma difícil de identificar, deben considerarse, a los efectos de la presente compensación, como formando un solo conjunto todas las fábricas que en dicha región de Andalucía desenvuelven sus actividades y deben ser compensadas. Con arreglo a este conjunto (suma de cupos asignados y de molienda efectuada en la actual campaña), se determinará un único tanto por cien-

to, que habrá de servir de base para la indemnización que corresponda a Andalucía.

Artículo 6.º La cantidad que total y globalmente corresponda a la. Entidades a quienes afecte el artículo anterior, será distribuida entre las mismas proporcionalmente a la producción de cada una. A este fin se considerará como una sola Entidad las que por convenios particulares hayan formado grupos y a causa de la poca remolacha de que dispongan hayan acordado, previa autorización de la Autoridad competente, efectuar su total molienda sólo en alguna fábrica de las que integran aquél, dejando inactivas las demás.

Dichos grupos repartirán a su vez entre sí las compensaciones según sus particulares acuerdos.

Artículo 7.º Aquellas Sociedades que han abastecido al mercado nacional y Marrucos de azúcar de remolacha, producida en esta campaña 1939-40, percibirán con cargo al fondo de compensación creado la diferencia de precio correspondiente a la elevación que por la presente Orden se autoriza para esta campaña, debiendo al efecto remitir a este Ministerio las justificaciones correspondientes.

Artículo 8.º El precio de venta de los almacenistas y venta al público empezará a regir a partir de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de octubre de 1939.  
Año de la Victoria.

**ALARCON DE LA LASTRA**

Ilmo Sr. Subsecretario de Industria y Comercio.

ORDEN de 10 de octubre de 1939 separando del servicio al Portero cuarto Don Dionisio Herrera Lastras.

Ilmo. Sr.: En aplicación de los artículos 5.º, 9.º y 10 de la Ley de 10 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio ha dispuesto separar del servicio activo y que cause baja en el Escalafón del Cuerpo

de Porteros de los Ministerios civiles, a don Dionisio Herrera Lastras, Portero cuarto que por los antecedentes que de él existen ha demostrado ser contrario al Glorioso Movimiento Nacional libertador de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1939.—

Año de la Victoria.—P. D.: Ignacio Muñoz Rojas.

Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios Centrales de este Ministerio.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

ORDEN de 11 de octubre de 1939

*jubilando al Catedrático de Lengua francesa del Instituto «Luis Vives», de Valencia, Don Manuel Castillo Quijada.*

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para la jubilación el día 22 de septiembre último,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Don Manuel Castillo Quijada, catedrático que desempeñaba la asignatura de Lengua francesa en el Instituto «Luis Vives», de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1939.—

Año de la Victoria.

**IBÁÑEZ MARTIN**

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Superior y Media.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

ORDEN de 16 de octubre de 1939 admitiendo al servicio del Estado, sin imposición de sanción, y disponiendo la formación de expediente, a los funcionarios del Cuerpo de Torreros de Faros que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta de V. I. que hace suya la del Instructor designado al efecto,

Este Ministerio, en aplicación de la Ley de 10 de febrero último, ha dispuesto clasificar en el apartado a) de su artículo 5.º, o sea de admisión al servicio, sin imposición de sanción, a los Torreros de Faros siguientes:

D. Antonio Bonachera Hernández.

D. Francisco García Martínez.

D. Antonio Gil Raja.

D. Antonio Gil Méndez.

D. Anselmo Delgado Macián.

D. Manuel Jiménez Ruiz.

D. Abelardo Alcaraz García.

Asimismo ha dispuesto que se clasifique en el apartado b) del mismo artículo 5.º de la citada Ley, o sea para la formación de expediente formal, a los funcionarios del mismo Cuerpo que a continuación se expresan:

D. Juan Palmero Espinós.

D. José Bonachera López.

D. Manuel de Torres Rubi.

Estos tres últimos funcionarios quedarán suspensos de empleo y con derecho al percibo de la mitad del sueldo, correspondiente a su clase, de acuerdo con lo que determinan las Ordenes de la Vicepresidencia del Gobierno de 29 de abril y 2 de junio últimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1939.—  
Año de la Victoria.

**PEÑA BOEUF**

Ilmos. Srs. Subsecretario de este Departamento y Director General de Puertos y Señales Marítimas.

# ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### Dirección General de Industria

*Autorizando a don Clemente Serra Espel como Director-Gerente de la Fábrica española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A., para ampliar su actual industria, sita en en Lamiaco (Vizcaya).*

Visto el expediente promovido en virtud de la instancia formulada por D. Clemente Serra Espel, como Director-Gerente de la Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A., por la que solicita autorización para ampliar su actual industria, sita en Lamiaco (Vizcaya);

Resultando que en la tramitación del mencionado expediente se han cumplido los preceptos exigidos en el Decreto de este Ministerio de fecha 8 de septiembre último y Orden del 12, referentes a instalación de nuevas industrias y ampliación o transformación de las existentes, que la industria de referencia está incluida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida, correspondiendo, por tanto, a este Departamento el otorgar la autorización reglamentaria;

Considerando los favorables antecedentes que existen de la referida Sociedad que emprendió en España, con elementos genuinamente nacionales, interesantes fabricaciones para nuestra Economía contribuyendo al progreso industrial patrio;

Considerando que son igualmente beneficiosas para la Economía nacional las ampliaciones de industria solicitadas, orientadas a la reducción de importaciones y fomento de la exportación de productos elaborados, revalorizando nuestra riqueza natural;

Considerando que el importe de las materias primas extranjeras que requerirán las ampliaciones solicitadas, escasamente representan un 5 por 100 del valor de las de procedencia nacional que han de ser empleadas y que el valor relativamente reducido del material que ha de importarse para las re-

feridas ampliaciones quedará rápida y largamente compensado con los beneficios que de su funcionamiento puede esperarse se derivarán.

Visto el informe emitido por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Conceder a don Clemente Serra Espel, en concepto de Director-Gerente de la Fábrica Española de Productos Químicos y Farmacéuticos, S. A., de Bilbao, autorización para ampliar su actual industria de fabricación de sales de bismuto, compuestos mercuriales, ácido canfocarbónico y sus sales, extendiéndola a la de productos sulfamídicos, sales orgánicas de calcio, cloruro de etilo y productos quimioterápicos originales, ampliando también y perfeccionando los laboratorios de investigación e instalando laboratorios de farmacología experimental, con arreglo a las condiciones generales establecidas y a las siguientes

#### Condiciones especiales

1.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria en fábrica, pasado el cual sin realizarla, se considerará anulada la autorización.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la que deberá solicitarse, en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en que se publique la resolución favorable o copia de esta extendida por la Delegación de Industria, a fin de que del análisis de tal solicitud se concrete la importación que hubiera de autorizarse.

3.ª La maquinaria que se solicita será estudiada en lo posible a base de dos presupuestos de distintas Naciones, para lo cual a la solicitud de importación con la proposición más conveniente para el peticionario se acompañará, como anexo, la otra oferta.

4.ª En el plazo máximo improrrogable de tres meses, a contar de la publicación de la resolución

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el peticionario deberá solicitar la importación de maquinaria y aparatos para las instalaciones que se autorizan.

5.ª La síntesis de los productos sulfamídicos deberá ser realizada partiendo de materias primas nacionales u obtenidas en sus propias instalaciones.

6.ª Los productos de importación que requieran determinadas fases de las fabricaciones serán adquiridos de producción nacional tan pronto como de este origen les puedan ser suministrados.

7.ª Los precios de las materias primas serán controlados y fijados por el Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas y corresponderán a los límites que en el mercado internacional merezcan, en igual forma que dicho Organismo interviene en todos los demás productos de importación que le competen.

8.ª Ninguno de los productos obtenidos podrá ser objeto de monopolio para el fabricante, destinándolo a la elaboración de especialidades farmacéuticas con carácter de marca exclusiva, quedando la fábrica obligada a atender cuantas peticiones de tales productos la efectúen los centros, almacenes y laboratorios españoles.

9.ª La FAES quedará obligada a notificar a la Dirección General de Industria y al Comité Sindical de Industrias Químico-Farmacéuticas todas y cada una de las nuevas producciones o síntesis cuya elaboración emprendá, y que con epígrafe solamente genérico figuran en la presente autorización.

10. Los técnicos extranjeros con cuya colaboración pudiera contar el peticionario, tendrán carácter de provisionalidad, no otorgándoseles carta de trabajo sino exclusivamente por plazo mínimo para ser reemplazados por técnicos españoles.

El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones implicará la anulación de la autorización en la fabricación que corresponda.

Dios guarde a V. S. muchos años  
Bilbao, 3 de octubre de 1939 - Año de la Victoria.—El Director General de Industria, Juan de Alarcón

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.